

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2021-2024



TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024
usos, costumbres y tradiciones

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
Nº CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-20

FORMA DE
ADJUDICACIÓN:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO
PERSONAS.

PROVEEDOR:

C. LAURA VERÓNICA PALAFOX
SALGADO

R.F.C:

PASL830113C45

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES
PARA PRODUCTORES DE CAFÉ Y MAÍZ
EN VARIAS COMUNIDADES
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
(EJERCICIO 2022)

FONDO APLICADO:

FORTAMUN-DF

MONTO:

\$2,199,130.00 (DOS MILLONES
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO
TREINTA PESOS 00/100 M.N.) IVA
INCLUIDO

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE C. LAURA VERÓNICA PALAFOX SALGADO, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- 1) En términos de los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones V, XVIII Y XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal; esta investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda.
- 2) El LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR, tiene el carácter de Presidente Municipal Constitucional, de conformidad con la Constancia de Mayoría de elección de Miembros del Ayuntamiento en la que consta la declaración de validez de las elecciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento propietarios y suplentes y está facultado para celebrar este acto jurídico en término del artículo 90, 91 fracción III, XXIII, XLVI, y LXI, de la ley Orgánica



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022

Municipal; y de la autorización para suscribir convenios y demás actos jurídicos o administrativos, otorgado por el Honorable Cabildo de este municipio, mediante la sesión de cabildo de fecha **15 de Octubre** del año **Dos Mil Veintiuno**.

- 2
- 3) Para cubrir las erogaciones que se deriven de presente contrato, cuenta con los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, según oficio de Asignación **MTP/TM/2022-02/022** de fecha **23 DE FEBRERO DE 2022**, emitido por la Tesorería Municipal, bajo la partida presupuestal **2.5.2.1**.
 - 4) Para los efectos legales que se deriven de este contrato señala como domicilio el ubicado en la **Avenida Reforma No. 47-A Colonia Centro 73900, Tlatlauquitepec, Puebla**.
 - 5) Es su voluntad contratar con **"EL PROVEEDOR"** para que este, realice el (los) suministros que se detallan en este contrato.
 - 6) Mediante Dictamen de Excepción a la Licitación Publica el titular de la dependencia responsable de la ejecución de los trabajos, con fundamentos en el Artículo 68, numeral 2 apartado H del anexo de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos Mil Veintidós, y al Artículo 15 de la Ley del Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal, se determinó que la adjudicación del contrato se lleva a cabo a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**.
 - 7) Que mediante Dictamen de fallo de fecha **26 DE FEBRERO DE 2022**, EL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC PUEBLA declaró la asignación del presente contrato mediante **INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS** a **"EL PROVEEDOR"**, dictamen que consta como anexo del presente contrato y se considera parte integrante del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" declara:

- 1) C. LAURA VERÓNICA PALAFOX SALGADO manifiesta que cuenta con las condiciones técnicas y económicas para realizar los suministros objeto del presente contrato.

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2021-2024



TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024
usos, costumbres y tradiciones

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022

3

- 2) Tiene establecido su domicilio en **AVENIDAD PROLONGACIÓN DE HIDALGO NO. 2236, C.P. 73700 COL. AMPLIACIÓN ZARAGOZA, ZARAGOZA, PUEBLA;** Para fines y efectos legales de este contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PASL830113C45.**
- 3) Conoce y cumplirá con las disposiciones que rigen al presente contrato, en forma previa y durante el proceso de suministros, tales como: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- 4) Conoce y cumplirá el contenido y los alcances es de proyecto ejecutivo; así como los Anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato.

Por lo anteriormente manifestado, **"AMBAS PARTES"** están de acuerdo y se obligan al cumplimiento del presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" encomienda al **"EL PROVEEDOR"**, la solvencia de la acción: **ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA PRODUCTORES DE CAFÉ Y MAÍZ EN VARIAS COMUNIDADES PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA (EJERCICIO 2022).**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto del presente contrato es la cantidad de **\$2,199,130.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.**

PRESUPUESTO CONTRATADO \$2,199,130.00

NO.	CONCEPTOS	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
	FERTILIZANTE CAFÉ HYDRAN.	PZA	617	\$ 890.00	\$ 549,130.00
	FERTILIZANTE CAFÉ STAR.	PZA	550	\$1,000.00	\$ 550,000.00
	FERTILIZANTE VIKINGO MAÍZ	PZA	1000	\$1,100.00	\$ 1,100,000.00
TOTAL:					\$2,199,130.00

Para garantizar el Cumplimiento del presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** le pagara al **"PROVEEDOR"** solo por suministros entregados y descargados en donde se indique por parte del **"AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "AMBAS PARTES" establecen como plazo de ejecución, objeto del presente contrato **30 DÍAS NATURALES**, de conformidad con el programa de entrega.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022

La iniciación del suministro Contratado, será a más tardar el día **1 DE MARZO DE 2022** y conforme al programa de entrega de equipos deberán concluirse el día **31 DE MARZO DE 2022**.

CUARTA. – FORMA DE PAGO. - Se realizará en dos partes, la primera como muestra del compromiso de compra por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** y la segunda se saldará durante el proceso de espera de entrega del bien adquirido, considerando que pudiesen manifestarse cualquier situación.

QUINTA. – ANTICIPO. – NO APLICA

SEXTA. – PLAZO, FORMA, LUGAR DE PAGO Y DE AJUSTE DE COSTOS. - **"AMBAS PARTES"** convienen que la adquisición objeto del presente contrato, se paguen de la siguiente forma:

- A. PLAZO.** El plazo de entrega será pactado por **"AMBAS PARTES"** y será de acuerdo al programa de entrega que presente el **"EL PROVEEDOR"**.
- B. FORMA.** El/los pago(s) se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual **"AMBAS PARTES"** acordaron que se realizará un pago de **\$1,539,391.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N)**, fungiendo como muestra del compromiso de compra por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** y un Segundo pago **\$659,739.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N)** a la entrega del bien adquirido.
- C. LUGAR DE PAGO.** **"AMBAS PARTES"**, convienen que el lugar de pago de los suministros autorizados se realice en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"** establecido en el presente contrato.
- D. FACTURACIÓN.** **"EL PROVEEDOR"** se compromete de generar las facturas correspondientes y necesarias para cubrir las necesidades fiscales de **"EL AYUNTAMIENTO"**

SÉPTIMA. – REPRESENTANTE LEGAL DE EL PROVEEDOR: **"EL PROVEEDOR"** designará en este momento a la **C. LAURA VERÓNICA PALAFOX SALGADO**, quien será responsable de los suministros, mismo que contará con la plena autorización para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de suministros motivo del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" exhibe y anexa al presente contrato, copia simple del INE del responsable de los suministros, quien tiene la capacidad, responsabilidad técnica y conocimientos necesarios de conformidad con el objeto del presente contrato. **"EL**

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2021-2024



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

usos, costumbres y tradiciones

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

PROVEEDOR acepta que de no exhibir la copia de INE a la que se hace referencia en este párrafo **"EL AYUNTAMIENTO"** no autorizara el trámite del presente contrato.

OCTAVA. – BITÁCORA. - NO APLICA.

NOVENA. – AJUSTE DE COSTOS. – Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen el aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, al momento de ocurrir dicha contingencia, **"AMBAS PARTES"** convienen que la revisión y ajuste de dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados.

DECIMA. – PAGOS EN EXCESO. – Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, en un plazo de 30 días naturales a partir de la reclamación de devolución por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaron por días calendario desde el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA. – RELACIONES LABORALES. – **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que en los términos de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y que dentro de sus objetos se encuentra la de contratar trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes y cumplir las obligaciones individuales o colectivas de naturaleza laboral y de seguridad jurídica, que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"**, no será en ningún caso solidariamente responsable con **"EL PROVEEDOR"** respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán con exclusividad, entre **"EL PROVEEDOR"** y sus trabajadores.

Además de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que le presentan sus servicios, ya que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: – **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá suspender total o parcialmente el suministro contratado en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024
usos, costumbres y tradiciones

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

No se consideran caso fortuito o fuerza mayor, salvo casos debidamente justificados que se contemplan en la Clausula Tercera del presente Contrato, las temporadas anuales de lluvias, toda vez que **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con todos y cada uno de los elementos suficientes para los trabajos contratados contemplando esta circunstancia.

DECIMA TERCERA – RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: – **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulen en el presente contrato, en cuyo caso **"EL AYUNTAMIENTO"**, le notificara oportunamente a **"EL PROVEEDOR"** la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimiento, requisitos, señalando que dicha rescisión administrativa se lleva a cabo sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, además de que apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectivas las garantías contractuales otorgadas.

Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** determine rescindir administrativamente el contrato dicha rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente:

- Iniciará con la comunicación que se haga a **"EL PROVEEDOR"** de la causa de interés general o del incumplimiento en que se haya incurrido para que en un término de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- Una vez transcurrido el termino señalado en la fracción anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y
- La determinación que se dicte deberá estar debidamente fundada y motivada y será notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere dictado la misma.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la décima segunda relativa a sanciones por incumplimiento del programa o calendario, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días hábiles siguientes de la fecha de la notificación de la rescisión.

En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022



hayan sido entregados a "EL PROVEEDOR". Los gastos que deba erogar "EL AYUNTAMIENTO" por motivo del procedimiento de rescisión serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

En tal evento "EL AYUNTAMIENTO" levantara acta circunstanciada, en la cual se haga constar el estado que guardan los trabajos, asentando así mismo las causas que motivaron la rescisión. Si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir este contrato, será necesario que acuda ante las autoridades judiciales del Estado de Puebla y obtenga la declaración correspondiente.

DECIMA CUARTA. – PENAS CONVENCIONALES. – "EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar en cualquier estado de avance de suministros que se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo al programa aprobado; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" verificará periódicamente dicho avance, así mismo "EL PROVEEDOR" se encargará de extender una garantía por 6 meses, a partir de la fecha de compra.

Si como consecuencia de la verificación a que se refiera el párrafo anterior, el avance de los suministros, es menor de lo que debió realizarse conforme al programa causas imputables a "EL PROVEEDOR" además "EL AYUNTAMIENTO" procederá a:

- A. La retención por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será el total del 1.5% (Uno Punto Cinco Por Ciento) de la diferencia entre el importe de los suministros realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse, multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha programada hasta la de la revisión; por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la verificación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe acumulado se aplicará en favor de "EL AYUNTAMIENTO" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

Para determinar la retención de la de la sanción estipulada, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra cosa que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DECIMA QUINTA. – RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. – "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución de los trabajos cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato, sus anexos o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" o las de la empresa supervisora dadas por escrito.

Si "EL PROVEEDOR" realiza trabajos fuera de los indicados y autorizados expresamente por "EL AYUNTAMIENTO" independientemente de la responsabilidad



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
Nº CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022

en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello. En el caso de que los hubiere, deberá de informar a "EL AYUNTAMIENTO" por escrito y con antelación a su ejecución, a fin de obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO" la autorización escrita correspondiente.

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, o por no sujetarse al contrato por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "EL AYUNTAMIENTO" o la empresa supervisora por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS. - Para el correcto cumplimiento de las obligaciones del presente el "EL PROVEEDOR" deberá presentar garantías de al menos por el Diez por ciento (10%) del monto total contratado, incluyendo el impuesto al valor agregado. Dichas garantías se podrán constituirse mediante fianza, cheque cruzado o de caja e hipoteca a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Tlatlauquitepec; concedida por la institución autorizada y aceptable para "EL AYUNTAMIENTO", y será vigente hasta la fecha de terminación total de los trabajos. Para su cancelación se requiere la autorización expresa por escrito de "EL AYUNTAMIENTO."

Las garantías quedarán bajo resguardo del "AYUNTAMIENTO", en lo que es referente a los cheques estos al momento de confirmar la entrega de los productos solicitados y de asegurarse que no exista ningún inconveniente con lo recibido, este se cancelara al cruzarlo con dos líneas de tinta permanente. En el caso de hipoteca esta se devolverá al "AL PROVEEDOR" al momento de no tener ningún inconveniente con los suministros recibidos.

DECIMA SÉPTIMA. - ENTREGA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar el suministro en su totalidad; y en caso de incumplimiento se ejercitaran por parte de "EL AYUNTAMIENTO" las acciones respectivas, sin perjuicio de las responsabilidades diversas que se desprendan por el incumplimiento, entendiéndose que se considera como incumplimiento en perjuicio de "EL AYUNTAMIENTO" aquel suministro que no sea entregado conforme a los requisitos que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como en aquellos casos en que no conste acta de entrega recepción aceptada por "EL AYUNTAMIENTO" independientemente de que exista su conclusión de manera física, procediéndose en su caso a hacer efectivas las fianzas correspondientes.

DECIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS. - "EL AYUNTAMIENTO" recibirá los trabajos objeto del contrato, en el momento en que sean terminados en su totalidad o cuando la naturaleza de los suministros lo permitan se podrán realizar entregas parciales; que hayan sido autorizados y supervisados previamente por "EL AYUNTAMIENTO" o por la persona que se designe para la



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022

supervisión de los trabajos; de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del presente contrato.

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" notificara al "EL AYUNTAMIENTO" por escrito la conclusión total de los suministros objeto de este contrato, para lo cual anexara los documentos que los soportan e incluiría una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que esta dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, proceda a verificar la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO" contara con un plazo de 10 (diez) días hábiles para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajos su responsabilidad, si durante la verificación de los trabajos "EL AYUNTAMIENTO", encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitara a "EL PROVEEDOR", a efecto de que estas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en este contrato.

Concluido el suministro, no obstante, a su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedara obligado a responder de los efectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente control y en la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - Derivado de los trabajos, objeto de este contrato, que ejecute "EL PROVEEDOR", los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, en su persona y/o propietarios quedaran bajo la estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN. - Para todo lo relativo a controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se aplicara supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos para el Estado Libre y Soberano de Puebla, quienes en su caso concederán de la rescisión administrativa decretada, la que se considera ejecutiva desde su notificación.

Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente o futura por cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad en Tlatlauquitepec, Puebla, a **28 DE FEBRERO DE 2022.**

FIN DEL TEXTO

COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 2021-2024



TLATLAUQUITEPEC

GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024
usos, costumbres y tradiciones

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
N° CON/MTP/R33-FORTAMUN-DF/22-2124/022



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

"EL AYUNTAMIENTO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLATLAUQUITEPEC

Don Chon
CLAURA VERÓNICA PALAFOX SALGADO
AVENIDA PROLONGACIÓN
DE HIDALGO REPRESENTANTE LEGAL.
COL. AMPLIACION ZARAGOZA,
ZARAGOZA, PUE. C.P. 73700
CEL. 233 105 68 - 23

TESTIGOS

ARQ. GUSTAVO ADOLFO
BENAVIDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. EDITH NOLASCO LUCIO
TESORERO MUNICIPAL

TLATLAUQUITEPEC



ING. ALEJANDRO MEJÍA ESPAÑOL
CONTRALOR MUNICIPAL